

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

Abril, 30 de 2019

RAD: 44001-31-05-002-2014-00178-01. Proceso ordinario laboral promovido por -GLENIS MARÍA PEÑARANDA ARÉVALO VS LA COLPENSIONES

Auto de Sustanciación

Se observa que efectivamente los Honorables Magistrados **PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO** y **CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**; se encuentran impedidos para conocer del presente asunto conforme lo reglado en el artículo 141 Causal 2 y 6, por las razones que esgrimen en los memoriales obrantes en el cuaderno principal del proceso de la referencia; razón por la cual deben tomarse las medidas necesarias para su debido encausamiento. En merito de lo anterior:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LOS IMPEDIMENTOS de los Honorables Magistrados **PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO** y **CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ**.

SEGUNDO: NOMBRAR a los doctores **JAIME RAFAEL SERRANO DÍAZ** y **LILIA CRISTINA ROMERO HURTADO**, como **CONJUECES** para el conocimiento del asunto de la referencia. Procédase a la notificación y posesión por secretaria, en el término de la distancia.

TERCERO: Procédase de la forma más expedita, al cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.

Magistrado.